

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración de los Pinares del Tiétar como Corredor Ecológico y de Biodiversidad.

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento de declaración como Espacio Natural Protegido de los Pinares del Tiétar con la categoría de Corredor Ecológico y de Biodiversidad. La declaración se inició a instancia del Ayuntamiento de Casatejada, mediante petición al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente el día 28 de febrero de 2000 y de igual manera por el Ayuntamiento de Majadas de Tiétar con fecha de 5 de octubre de 2000.

La delimitación geográfica propuesta del «Corredor Ecológico y de Biodiversidad de los Pinares del Tiétar» trata de poner en contacto los dos pinares de mayor extensión y con un mayor valor ecológico, para ello se ha buscado el único corredor actualmente existente en el área, que no es otro que el río Tiétar y su vegetación riparia. Todo el tramo del río incluido en esta propuesta se corresponde asimismo con parte de la zona propuesta como Lugar de Interés Comunitario. Se han incluido también los bosques galería del Arroyo de las Navas desde el río Tiétar hasta su salida del pinar de la Ollilla y de la desembocadura del Arroyo de la Gallinera.

Dado lo complejo de los límites de este espacio resulta más adecuado subdividirlo en unidades de paisaje (río, pinares, bosques galería) para establecer sus límites:

1.—Límites del río Tiétar:

Engloba la totalidad del cauce natural (alveo) y del bosque galería de sus riberas en una banda de 5 m. a ambos lados del mismo. Desde la desembocadura del Arroyo de las Navas por el oeste, hasta el límite del término municipal de Talayuela (punto 30STK720310) por el este.

2.—Límites de los pinares:

El espacio engloba la totalidad de la superficie ocupada por los pinares en los denominados Pinar de Majadas o de la Ollilla (Majadas), Pinar de Jaranda (Majadas), Pinar del Baldío (Casatejada) y Pinar del Moreno o de Talayuela (Talayuela). Asimismo, se incluyen las áreas no utilizadas por cultivos que permiten la unión de estos pinares con los bosques galería del Tiétar:

2.1. La definida por las líneas perpendiculares al cauce que unen los puntos 30STK620288 y 30STK622286 de la ribera del río Tiétar con el límite del Pinar de la Ollilla.

2.2. La definida por las líneas perpendiculares al cauce que unen los puntos 30STK648285 y 30STK651286 de la ribera del río Tiétar con el Pinar de Jaranda y la definida por las líneas que unen los puntos 30STK708297 y 30STK714301 de la ribera del Tiétar con el Pinar del Baldío.

Quedan excluidas las tres parcelas del Pinar del Baldío (107,82 ha.) afectadas por el cambio de cultivo a que hace referencia la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 28 de septiembre de 1999.

3.—Bosques galería:

Se incluye la totalidad del soto (con una anchura total de 5 m.) del Arroyo de las Navas, desde su entrada en el Pinar de la Ollilla hasta su desembocadura en el Tiétar. De la misma manera, se incluye el soto del Arroyo de la Gallinera (con una anchura total de 5 m.), desde la charca situada en su cauce, hasta su desembocadura en el Tiétar.

El Corredor Ecológico y de Biodiversidad de los Pinares del Tiétar afectaría a los terrenos incluidos en los términos municipales de Casatejada, Majadas de Tiétar y Talayuela. De igual manera se incluye la zona de dominio público hidráulico del río Tiétar en los términos de Collado, Jaraíz de la Vera y Pasarón de la Vera.

En aplicación del artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y dentro del procedimiento de declaración, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los afectados y entidades interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la declaración de este espacio protegido.

Las alegaciones y sugerencias se presentarán, dentro del plazo anteriormente citado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de julio de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.